

# 5 razones para detener a Barrick en Pascua Lama

Barrick Gold, con su filial en Chile Minera Nevada, ha fallado sistemáticamente en cumplir los compromisos ambientales que exige la resolución de calificación ambiental otorgada en 2006 para la concreción del proyecto Minero Pascua Lama. El mismo busca extraer oro, plata y cobre en la zona fronteriza de Chile y Argentina, y debería comenzar sus operaciones durante el año 2014. Si bien los daños han sido significativos aún estamos a tiempo de detener sus faenas e impedir una destrucción mayor.

Aquí te presentamos un resumen con las 5 principales razones para exigir a la institución fiscalizadora, la Superintendencia de Medio Ambiente, que retire de una vez por todas los permisos otorgados y haga valer la ley vigente en Chile.

## **1.- Por la constante e irremediable destrucción de los glaciares, desde hace más de 30 años.**

Las exploraciones mineras iniciaron en la década de los ochenta con consecuencias irreversibles para los glaciares de la zona y hasta el día de hoy aún no se toman los resguardos necesarios para protegerlos. Hoy es urgente detenerlos y preservar lo que aún persiste de la destrucción.

Hoy es urgente tomar cartas en el asunto para sentar un precedente respecto del cuidado de Glaciares, que en tanto reservas de agua y claves para la conservación de los ecosistemas resultan estratégicos para el desarrollo nacional.

## **2.- Barrick ha incurrido en reiteradas faltas a la normativa ambiental, que dan lugar a 5 procesos sancionatorios sectoriales.**

La filial de Barrick en Chile –Minera Nevada- ya ha sido sancionada con millonarias multas por reiterados incumplimientos con la normativa ambiental vigente. Entre ellos destacan las faltas al cuidado y monitoreo de glaciares, las emisiones de material particulado, la seguridad de los operarios que trabajan en el proyecto, la contaminación de la cuenca y tratar de engañar a la Superintendencia de Medio ambiente escondiendo la información sobre sus impactos.

## **3.- Por no cumplir con lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) provocando dos episodios de daño ambiental.**

Primero, la empresa no construye las necesarias obras de un “Canal Perimetral” que evitaba el riesgo de pérdidas o filtraciones de agua ácida del proceso minero, provocando un colapso de las obras de canalización de aguas y poniendo en riesgo el agua del río.

Segundo, además de esto –bajo el argumento de prevenir riesgos- levanta obras no autorizadas en la RCA. Impresentable pues es clara señal de la desobediencia de la legislación vigente y la regulación ambiental nacional en el marco del proceso de obtención de permisos.

#### **4.- Por intentar minimizar y engañar sobre el daño producido a través de una auto-denuncia, la cual es rechazada y da inicio a un procedimiento sancionatorio por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).**

Después de la reiteración en los episodios y conscientes del gran daño provocado la minera efectúa una auto denuncia ante la SMA, que daba cuenta de diversas infracciones a la RCA del proyecto, con el propósito de que , tal como lo permite la ley, no existiera sanción.

Posterior a las actividades de fiscalización de diversos Servicios Públicos la SMA rechaza la auto-denuncia ya que ésta no cumplía los requisitos impuestos en la Ley orgánica de la SMA.

#### **5.- Por ocultar información a la SMA durante el proceso de fiscalización.**

Ante la auto-denuncia de infracciones a la normativa la SMA -en virtud de lo dispuesto en la ley- encomendó a la Dirección General de Aguas , el Servicio Nacional de Geología y Minería y el Servicio Agrícola y Ganadero acompañar en las actividades de inspección ambiental. En el proceso fiscalizador los funcionarios de la SMA solicitan información que no les es facilitada, acción que según la ley califica como gravísima, haciendo necesario revocar los permisos ambientales.

